

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara la '[VÍCTIMA_1]', caratuladas como '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA (Expte. N°CI-02567-F-2026); y

Y CONSIDERANDO: los hechos denunciados en sede policial, conforme acta de denuncia de fecha 9/9/2026 ; de conformidad con lo normado por el art. 140, ss. y ccdtes. de la Ley 5396; **RESUELVO:**

1.- DISPONER LA EXCLUSIÓN DEL HOGAR del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', sito en ' [DIRECCION_VÍCTIMA_1]' .-

A tal fin, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE EXCLUSION, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**, a diligenciar por el Sr. **Oficial de Justicia de esta Ciudad**, quien deberá además notificar al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de las medidas que se disponen en la presente, a cuyo fin librese la cédula de notificación pertinente.

En la oportunidad, queda facultado el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a retirar sus enseres personales, como documentación y ropa.

Asimismo, queda el Oficial de Justicia autorizado a allanar domicilio, hacer uso de los servicios de cerrajero y requerir el auxilio de la fuerza pública, solo en el caso de que sea estrictamente necesario. En la oportunidad, deberá requerirle a la persona excluida datos de contacto y el posible domicilio en el cual habrá de residir como consecuencia de la medida.

Efectivizada la exclusión, deberá el Oficial de Justicia **REINTEGRAR** a la Sra. '[VÍCTIMA_1]', al domicilio.-

Se le hace saber al Oficial de Justicia que la diligencia deberá ser coordinada con la Sra '[VÍCTIMA_1]' a cuyo fin se brinda el teléfono de contacto para llevar a cabo la misma.

2.- Asimismo, **DISPONGO** adoptar como medida preventiva la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a la persona y residencia de la Sra. '[VÍCTIMA_1]', debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., por el término de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá

abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente. **NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.**

3.- En consecuencia, INTÍMESE al mismo a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constarse que medie clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

4.- OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' respecto de persona y residencia de la Sra. '[VÍCTIMA_1]', como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre, por una distancia de 500 mts., haciéndole saber al personal policial que en caso que se constate que el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

5.-A su vez, DISPONGO una CUSTODIA POLICIAL en el domicilio de la Sra. '[VÍCTIMA_1]' sito en ' [DIRECCION_VÍCTIMA_1]' de esta Ciudad, hasta tanto la misma cuente con botón antipánico. A tal fin, OFICIESE.

HÁGASE SABER a la Sra. '[VÍCTIMA_1]' que en caso de requerir una renovación de la custodia dispuesta, deberá solicitarlo antes del vencimiento del plazo, mediante la presentación en la causa, con asistencia letrada.

6.- Hágase saber al denunciado que deberá realizar el abordaje psicoterapéutico que impone la ley 3040 (y su modificatoria), debiendo concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital que corresponda a su domicilio. Acreditada que sea su realización y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de las medidas. **NOTIFIQUESE.-**

7.- Hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso deberán

contar con patrocinio letrado, pudiendo en caso de carecer de recursos a fin de abonar un abogado particular de su confianza, acudir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.DE.P sita en calle Roca 599 1º PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente. Notifíquese.

8.- Cúmplase con los despachos ordenados, por OTIF.-

En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por WhatsApp, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

9.- Regístrese.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza